

no buscando otra remuneracion, y se convenga
que su mo Sr. D. the Capitan Comandante
para que reciviese de un intento y orientacion
con esta causa, le dio la pordia en con-
tra de este Ayuntamiento, para que se pudiese
vale lo conveniente, como lo sabe en mo
el mencionado efecto; y para que se pudiese
sentar los derechos, y en su favor que
decaer; y en virtud de la Villa el año
que Antonio del campo, y Miguel Solano
de obras de esta Villa, pasan, y recorren esta
causa; y en forma de un dictamen, lamentando
por un do Sr. D. Mo. Sr. Ayuntamiento, dispon-
lamento recien de la esta causa de D. Diego
Vide la en allado segun, firme, y en su
alguna de ruina, ni averiguado que tal a
hase; que para se usen qualq. mal for-
do temor se que de interduca de madero en
no donde se halla otro unido, que es el que
tiene de puntal que ay en el lagunari, como que
quitar de esta puntal, y en el lagunari que ay en
madero unido; se puede poner otro, y que sea
ello, costara de otro a nueve D. de cinco en
esta Villa de diez, que la esta causa es tra de
meses, y mas puntuales de esta Villa; y que con
contra de la Decretacion de los penes de mo
que modo, ni por parte alguna, a memoria
reina, ni de otro de la causa; y a parte con-
trario el de que tiene a preparar el de
manto, sea, unido de de de de de de de de
tanto, siendo que de la Villa mas de
testimonios de y previendo todo lo que
de la causa, y en mandando a dar, por
que se que de el de de de de de de de de
Causa para que se deba de de de de de de de
Comandante, como que se avia por de de de
de de de de de de de de de de de de de de de
que debe concertarse con esta causa, as